

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Jueves 25 de Agosto del 2022

**HORA:** 4:16:05 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Daniel Mejía Rangel, con el radicado; 202100703, correo electrónico registrado; danielmejiarangel94@gmail.com, dirigido al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

Particion2021703.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220825161607-RJC-4250**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



DANIEL MEJIA RANGEL

ABOGADO

Manizales, Caldas  
Agosto del dos mil veintidós (2022)

Señores  
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

**ASUNTO PRESENTACIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN Y/O  
ADJUDICACIÓN DENTRO DE PROCESO DE SUCESIÓN**

**REFERENCIA** PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE INTESTADA  
**PROCEDIMIENTO** PROCESO VERBAL  
**CAUSANTES** ANTONIO JOSÉ GONZALEZ FLÓREZ y  
MARIA FELISA BEDOYA DE GONZALEZ  
**RADICADO** 2021-00-703

**DANIEL FERNANDO MEJIA RANGEL**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Manizales, Caldas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.831.564, con tarjeta profesional número 277.524 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [danielmejiarangel94@gmail.com](mailto:danielmejiarangel94@gmail.com) debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, actuando como apoderado judicial de las señoras, **MARIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ BEDOYA**, mayor de edad, identificada cedula de ciudadanía número 41.491.879, **FRANCIA ELENA FLOREZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con cédula ciudadanía número 30.337.689 en representación de su madre fallecida, señora **ROSA HERMINIA GONZALEZ BEDOYA** identificada en vida con cédula número 24.292.266 y con indicativo serial en su registro civil de defunción número 06985001, igualmente representando a la señora **MARIA CENOBIA GONZALEZ BEDOYA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 24.297.440, la señora **MARIA FELISA GARCIA BEDOYA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 24.318.488, **LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía número 30.284.153, la señora **LUZ AMPARO GONZALEZ BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía número 30.335.094 y por último, representando a la señora **CLAUDIA YASMÍN GONZALEZ BEDOYA** identificada con cedula de ciudadanía número 30.321.963, de conformidad con lo dispuesto en audiencia de inventarios y avalúos, el día diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), , procedo a presentar la partición y/o adjudicación de los bienes objeto de Litis de acuerdo a las siguientes;

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

**PRIMERO:** que, mediante auto proferido por su despacho del quince (15) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) declara abierta y radicada demanda de sucesión doble intestada por los causantes ANTONIO JOSÉ GONZALEZ FLÓREZ y MARIA FELISA BEDOYA DE GONZALEZ y reconoció como herederas a las señoras **MARIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ BEDOYA, FRANCIA ELENA FLOREZ GONZÁLEZ, ROSA HERMINIA GONZÁLEZ BEDOYA, MARIA CENOBIA GONZÁLEZ BEDOYA, MARIA FELISA GARCÍA BEDOYA, LUZ MARINA GONZÁLEZ BEDOYA, LUZ AMPARO GONZÁLEZ BEDOYA** y **CLAUDIA YASMÍN GONZÁLEZ BEDOYA** quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

**SEGUNDO:** una vez agotada la etapa de notificación, se logró perfeccionar la notificación personal de las señoras **MARÍA MATILDE GONZÁLEZ BEDOYA** y **MARÍA MARLENY GONZÁLEZ BEDOYA** en calidad de hijas de los causantes, igualmente, su despacho emplazó a las personas que se creían con derecho para intervenir en el presente proceso sucesoral, agotándose mediante el registro nacional de personas emplazadas.

**TERCERO:** el día diez (10) de agosto de la presente anualidad se efectuó la diligencia de inventarios y avalúos que obra en el expediente.

**CUARTO:** dentro de esa misma diligencia y una vez se aprobó el inventario y avalúos, el señor Juez procedió a decretar la partición y adjudicación de los bienes en la sucesión doble intestada por los causantes ANTONIO JOSÉ GONZALEZ FLÓREZ y MARIA FELISA BEDOYA DE GONZALEZ, en cabeza de los apoderados de las partes concediendo un término de diez días para ello, por ende encontrándome dentro del término para presentarlo de la siguiente manera:

#### **ACERVO HEREDITARIO**

Según la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro del proceso de la referencia, cuyo tenor es el siguiente,



DANIEL MEJIA RANGEL

ABOGADO

### ACTIVO

**PARTIDA ÚNICA**, el cien por ciento (100%) de un lote de terreno ubicado en la calle 11 A No. 63 A 44 – 46, cuya área real del lote es de ciento diez y siete metros cuadrados (117.00 M2) y sus linderos generales son: por el NW: Con el lote No. 153 en 6.50 Mts., por el NE: con el lote No. 171 en 18.00 Mts., por el SE: con calle pública en 6.50 Mts., y por el SW: con el lote No. 169 en 18.00 Mts; identificado con ficha catastral 101000000590010000000000 y folio de matrícula 100-93211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

**AVALÚO:** este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del Proceso, con respecto al avalúo de los bienes relictos, tenemos que el avalúo aprobado en audiencia de inventario y avalúos fue de ciento veintinueve millones de pesos (\$ 129.000.000 mcte)

### PASIVO

Bajo la gravedad de juramento manifestamos que los pasivos ascienden a la suma de tres millones de pesos moneda corriente (\$ 3.000.000 mcte) a favor de la acá llamada señora MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA, quien pagó dicha suma de dinero producto de impuestos al predio objeto de sucesión.

Igualmente, se le atribuye el pago de predial del año dos mil veinte (2020) como pasivo a la señora LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA, por un valor de seiscientos diecinueve mil ciento diecisiete pesos moneda corriente (\$ 619.117 mcte).

Por lo anterior el pasivo total de la herencia, tiene un valor total de tres millones de seiscientos diecinueve mil ciento diecisiete pesos moneda corriente (\$ 3.619.117 mcte).

### PATRIMONIO TOTAL A ADJUDICAR

De la sumatoria del activo más el pasivo, el patrimonio total a adjudicar queda en un estimado de ciento veinticinco millones trescientos ochenta mil ochocientos ochenta y tres pesos moneda corriente (\$ 125'380.883 mcte)

### LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Para la cónyuge y causante, la señora **MARIA FELISA BEDOYA DE GONZÁLEZ** le corresponde a título de gananciales el cincuenta por ciento (50%) del total del patrimonio anteriormente descrito, avaluado en la suma de sesenta y dos millones seiscientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos moneda corriente (62'690.442 mcte), divididos en nueve (09) partes iguales, correspondientes a:

1. María De Los Ángeles González Bedoya,
2. Francia Helena Flórez González, en representación de Rosa Herminia González Bedoya
3. María Cenobia González Bedoya,
4. María Felisa García Bedoya,
5. Luz Marina González Bedoya,
6. Luz Amparo González Bedoya,
7. Claudia Yasmín González Bedoya,
8. María Marleny González Bedoya,
9. María Matilde González Bedoya

2. Para el cónyuge y causante, el señor **ANTONIO JOSE GONZALEZ FLOREZ**, le corresponde a título de gananciales el cincuenta por ciento (50%) del total del patrimonio anteriormente descrito, avaluado en la suma de sesenta y dos millones seiscientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos moneda corriente (62'690.442 mcte), divididos en nueve (09) partes iguales, correspondientes a:

1. María De Los Ángeles González Bedoya,
2. Francia Helena Flórez González,
3. María Cenobia González Bedoya,
4. Luz Marina González Bedoya,
5. Luz Amparo González Bedoya,
6. Claudia Yasmín González Bedoya,
7. María Marleny González Bedoya,
8. María Matilde González Bedoya



DANIEL MEJIA RANGEL

ABOGADO

3. El pasivo incrementará la cuota de parte de la señora MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA Y LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA respecto a lo establecido en audiencia de inventarios y avalúos.

**HIJUELA PRIMERA:** para la señora María De Los Ángeles González Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía número 41.491.879 a quien por derecho real de herencia le corresponde: la suma de catorce millones ochocientos un mil novecientos diez pesos moneda corriente (\$ 14'801.910 mcte), para pagárselos se le adjudicará el siguiente bien y/o derecho que correspondía de los causantes:

El 11.5% de un lote de terreno ubicado en la calle 11 A No. 63 A 44 – 46, cuya área real del lote es de ciento diez y siete metros cuadrados (117.00 M2) y sus linderos generales son: por el NW: Con el lote No. 153 en 6.50 Mts., por el NE: con el lote No. 171 en 18.00 Mts., por el SE: con calle pública en 6.50 Mts., y por el SW: con el lote No. 169 en 18.00 Mts; identificado con ficha catastral 10100000590010000000000 y folio de matrícula 100-93211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

**HIJUELA SEGUNDA:** para la señora Francia Helena Flórez González, identificada con cédula de ciudadanía número 30.337.689 a quien por derecho real de herencia le corresponde según la sucesión intestada: la suma de catorce millones ochocientos un mil novecientos diez pesos moneda corriente (\$ 14'801.910 mcte), para pagárselos se le adjudicará el siguiente bien y/o derecho que correspondía de los causantes:

El 11.5% de un lote de terreno ubicado en la calle 11 A No. 63 A 44 – 46, cuya área real del lote es de ciento diez y siete metros cuadrados (117.00 M2) y sus linderos generales son: por el NW: Con el lote No. 153 en 6.50 Mts., por el NE: con el lote No. 171 en 18.00 Mts., por el SE: con calle pública en 6.50 Mts., y por el SW: con el lote No. 169 en 18.00 Mts; identificado con ficha catastral 10100000590010000000000 y folio de matrícula 100-93211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

**HIJUELA TERCERA:** para la señora María Cenobia González Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía número 24.297.440 a quien por derecho real de herencia le corresponde según la sucesión intestada: la suma de catorce millones ochocientos un mil novecientos diez pesos moneda corriente (\$ 14'801.910 mcte), para pagárselos se le adjudicará el siguiente bien y/o derecho que correspondía de los causantes:

El 11.5% de un lote de terreno ubicado en la calle 11 A No. 63 A 44 – 46, cuya área real del lote es de ciento diez y siete metros cuadrados (117.00 M2) y sus linderos generales son: por el NW: Con el lote No. 153 en 6.50 Mts., por el NE: con el lote No. 171 en 18.00 Mts., por el SE: con calle pública en 6.50 Mts., y por el SW: con el lote No. 169 en 18.00 Mts; identificado con ficha catastral 10100000590010000000000 y folio de matrícula 100-93211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

**HIJUELA CUARTA:** para la señora Luz Marina González Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía número 30.284.153 a quien por derecho real de herencia le corresponde según la sucesión intestada: la suma de quince millones cuatrocientos veintiún mil veintisiete pesos moneda corriente (\$ 15'421.027 mcte), para pagárselos se le adjudicará el siguiente bien y/o derecho que correspondía de los causantes:

El 11.9% de un lote de terreno ubicado en la calle 11 A No. 63 A 44 – 46, cuya área real del lote es de ciento diez y siete metros cuadrados (117.00 M2) y sus linderos generales son: por el NW: Con el lote No. 153 en 6.50 Mts., por el NE: con el lote No. 171 en 18.00 Mts., por el SE: con calle pública en 6.50 Mts., y por el SW: con el lote No. 169 en 18.00 Mts; identificado con ficha catastral 10100000590010000000000 y folio de matrícula 100-93211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

**HIJUELA QUINTA:** para la señora Luz Amparo González Bedoya, identificada con cedula de ciudadanía número 30.335.094 quien por derecho real de herencia le corresponde según la sucesión intestada: la suma de catorce millones ochocientos un mil novecientos diez pesos moneda corriente (\$ 14'801.910 mcte), para pagárselos se le adjudicará el siguiente bien y/o derecho que correspondía de los causantes:



DANIEL MEJÍA RANGEL

ABOGADO

El 11.5% de un lote de terreno ubicado en la calle 11 A No. 63 A 44 – 46, cuya área real del lote es de ciento diez y siete metros cuadrados (117.00 M2) y sus linderos generales son: por el NW: Con el lote No. 153 en 6.50 Mts., por el NE: con el lote No. 171 en 18.00 Mts., por el SE: con calle pública en 6.50 Mts., y por el SW: con el lote No. 169 en 18.00 Mts; identificado con ficha catastral 10100000590010000000000 y folio de matrícula 100-93211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

**HIJUELA SEXTA:** para la señora Claudia Yasmín González Bedoya, identificada con cedula de ciudadanía número 30.321.963 quien por derecho real de herencia le corresponde según la sucesión intestada la suma de catorce millones ochocientos un mil novecientos diez pesos moneda corriente (\$ 14' 801.910 mcte), para pagárselos se le adjudicará el siguiente bien y/o derecho que correspondía de los causantes:

El 11.5% de un lote de terreno ubicado en la calle 11 A No. 63 A 44 – 46, cuya área real del lote es de ciento diez y siete metros cuadrados (117.00 M2) y sus linderos generales son: por el NW: Con el lote No. 153 en 6.50 Mts., por el NE: con el lote No. 171 en 18.00 Mts., por el SE: con calle pública en 6.50 Mts., y por el SW: con el lote No. 169 en 18.00 Mts; identificado con ficha catastral 10100000590010000000000 y folio de matrícula 100-93211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

**HIJUELA SÉPTIMA:** para la señora María Marleny González Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía número 30.278.872 quien por derecho real de herencia le corresponde según la sucesión intestada: la suma de diecisiete millones ochocientos un mil novecientos diez pesos moneda corriente (\$ 17'801.910 mcte), para pagárselos se le adjudicará el siguiente bien y/o derecho que correspondía de los causantes:

El 13.8 %de un lote de terreno ubicado en la calle 11 A No. 63 A 44 – 46, cuya área real del lote es de ciento diez y siete metros cuadrados (117.00 M2) y sus linderos generales son: por el NW: Con el lote No. 153 en 6.50 Mts., por el NE: con el lote No. 171 en 18.00 Mts., por el SE: con calle pública en 6.50 Mts., y por el SW: con el lote No. 169 en 18.00 Mts; identificado con ficha catastral 10100000590010000000000 y folio de matrícula 100-93211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

**HIJUELA OCTAVA:** para la señora María Matilde González Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía número 41.470.857 quien por derecho real de herencia le corresponde según la sucesión intestada: - la suma de catorce millones ochocientos un mil novecientos diez pesos moneda corriente (\$ 14' 801.910 mcte), para pagárselos se le adjudicará el siguiente bien y/o derecho que correspondía de los causantes:

El 11.5% de un lote de terreno ubicado en la calle 11 A No. 63 A 44 – 46, cuya área real del lote es de ciento diez y siete metros cuadrados (117.00 M2) y sus linderos generales son: por el NW: Con el lote No. 153 en 6.50 Mts., por el NE: con el lote No. 171 en 18.00 Mts., por el SE: con calle pública en 6.50 Mts., y por el SW: con el lote No. 169 en 18.00 Mts; identificado con ficha catastral 10100000590010000000000 y folio de matrícula 100-93211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

**HIJUELA NOVENA:** Para la señora María Felisa García Bedoya, identificada con cedula de ciudadanía número 24.318.488 quien por derecho real de herencia le corresponde según la sucesión intestada: la suma de seis millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos cinco (\$ 6'965.605 mcte) para pagárselos se le adjudicará el siguiente bien y/o derecho que correspondía de los causantes:

El 5.4 % de un lote de terreno ubicado en la calle 11 A No. 63 A 44 – 46, cuya área real del lote es de ciento diez y siete metros cuadrados (117.00 M2) y sus linderos generales son: por el NW: Con el lote No. 153 en 6.50 Mts., por el NE: con el lote No. 171 en 18.00 Mts., por el SE: con calle pública en 6.50 Mts., y por el SW: con el lote No. 169 en 18.00 Mts; identificado con ficha catastral 10100000590010000000000 y folio de matrícula 100-93211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

En los anteriores términos dejo presentado el trabajo de partición y adjudicación de la sociedad conyugal conformada entre ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ FLOREZ y MARIA FELISA BEDOYA DE GONZALEZ, asimismo se presenta la participación y adjudicación en el trámite sucesoral.



DANIEL MEJIA RANGEL

ABOGADO

Cordialmente,

---

Daniel Fernando Mejía Rangel  
C.C. 1.053.83.564  
T.P. 277.524

---

Jorge Alberto Reinoso  
C.C. 1.053.821.813  
T.P 308.738